

Decreto N° 4647 que traspaşa las funciones de la extinta División Económica y Comercial al Departamento de Comercio de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional.— G. O. N° 6701, del 18 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4647.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley N° 479, del 4 de Junio de 1941,

D E C R E T O :

UNICO.— Las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3353, de fecha 8 de Febrero de 1946, a la extinta División Económica y Comercial adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, serán ejercidas a contar de la fecha por el Departamento de Comercio de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, el cual, en consecuencia, tendrá a su cargo la expedición de los permisos para la reexportación de los productos y artículos indicados en el Decreto N° 409, de fecha 19 de Noviembre de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 19⁴⁷ de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4648 que jubila al señor Oscar Díaz Medina.— G. O. N° 6701, del 18 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4648.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por el señor Oscar Díaz Medina, maestro de la Escuela de Emergencia de Hicaco Blanco, Común de Miches, en fecha 21 de Agosto del año en curso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y vista la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Oscar Díaz Medina y se le asigna una pensión del Estado de diez pesos con ochenta centavos (\$ 10.80), mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo

•

•

de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 1947 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4649 que autoriza al Dr. Francisco Cruz Rodríguez a cambiar su nombre por Francisco Cruz Maquín.— G. O. N° 6719, del 15 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4649.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 3 de Octubre de 1947, vía Procurador General de la República, por el señor Dr. Francisco Cruz Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, Cédula Personal de Identidad N° 15439, serie 47, sello N° 8441, de 1947, según su declaración.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al señor Dr. Francisco Cruz Rodríguez, de las generales indicadas, a realizar todos los procedimientos requeridos por los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 639, del 17 de Julio de 1944, para cambiar su nombre según consta anteriormente por el de Francisco Cruz Maquin, que es el que acostumbra usar y el que desea seguir usando en sus actividades profesionales.

Art. 2.— Una vez realizados los procedimientos, el Procurador General de la República someterá de nuevo el caso al Poder Ejecutivo para la decisión definitiva que fuere de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 1947 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•
•